

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2016/0002810**, solicitud de patente de invención a favor de **ALESSANDRO CAPORUSSO**. Título: **MÉTODO PARA EL USO DE UN CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTO**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 13487 notificado por fijación en lista el 28 de noviembre de 2016.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

Reivindicaciones relativas a un uso

Con el fin de superar esta objeción, se ha reformulado el preámbulo de la reivindicación 1 de la siguiente forma: “Un método para realizar una transacción de un producto mediante un código único de identificación de producto (UPIC)”, evitando así referencias a los usos.

Debe también mencionarse que el nuevo pliego reivindicatorio está dirigido a un método definido mediante una secuencia lógica de pasos aplicable en un ámbito industrial y relacionado intrínsecamente con dispositivo específico. Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones están dirigidas a materia patentable.

En vista de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41

REIVINDICACIONES

1. Un método para realizar una transacción de un producto mediante un código único de identificación de producto (UPIC) que es emitido por un administrador de base de datos, asociado con y aplicado en un producto de tal manera que el UPIC puede ser consultado por un dispositivo electrónico, que comprende:

una primera consulta UPIC con un administrador de base de datos para información sobre el mismo producto por un usuario a través de una aplicación de software que se puede descargar en dispositivos electrónicos tales como teléfonos inteligentes, tabletas u otro dispositivo capaz de adquirir y transmitir datos y se asocia únicamente con el usuario a través de un código de usuario, mediante el cual el administrador de base de datos identifica el usuario, y a través de una contraseña de activación,

una evaluación de la validez del UPIC por el administrador de base de datos, una respuesta del administrador de base de datos al usuario con información relacionada con el producto, o si el mismo producto ya fue comprado,

una creación de una conexión provisional entre el código de usuario y el UPIC que es consultado a través de dicha aplicación de software,

caracterizado porque el usuario da una prueba de una supuesta compra del producto mediante una segunda consulta UPIC que es hecha por el mismo usuario al final de un primer periodo determinado de la primera consulta UPIC, sin que otro usuario consulte el mismo UPIC antes de la segunda consulta UPIC.

2. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde una consulta UPIC realizada solo una vez por un usuario antes de que él o ella proporcione una prueba de la supuesta compra del producto permite:

otra consulta del mismo UPIC por otro usuario que recibe información relacionada con el producto, y

un reinicio de dicho primer periodo determinado requerido para obtener la prueba de la supuesta compra del producto por dicho otro usuario.

3. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha segunda consulta del mismo UPIC por el mismo usuario ocurre luego de una invitación del administrador de base de datos.

4. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha segunda consulta del mismo UPIC por el mismo usuario crea una conexión permanente entre el UPIC y el código de usuario del mismo usuario.

5. El método de acuerdo con la reivindicación 4, en donde dicha conexión permanente le proporciona al mismo usuario acceso exclusivo a la información, documentos, y sus ventajas reservadas.

6. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde una consulta del mismo UPIC después que se da una prueba de la supuesta compra del producto al administrador de base de datos por un usuario, siempre que, exista, una respuesta de no autenticidad del producto a todos los otros usuarios que consultan el mismo UPIC.

7. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha conexión provisional entre el código de usuario y el UPIC consultado se rompe si la segunda consulta UPIC por el mismo usuario no ocurre dentro de un segundo periodo determinado desde el final de dicho primer periodo determinado.

8. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha prueba de supuesta compra de un producto se confirma como una prueba de compra real del mismo producto por medio de una transacción de compra de producto, mediante el cual dicho primer periodo determinado se ajusta a cero.

9. El método de acuerdo con la reivindicación 8, en donde dicha prueba de supuesta compra de un producto se confirma como una prueba de compra real del mismo producto por medio de una transacción de compra de producto, mediante el cual dicho segundo periodo determinado se extiende hasta el infinito.

10. El método de acuerdo con la reivindicación 8, en donde dicha prueba de supuesta compra de un producto se confirma como una prueba de compra real del mismo producto por medio de una transacción de compra de producto, mediante el cual dicho segundo periodo determinado se extiende hasta un tiempo preestablecido.

11. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 10, en donde tiene lugar la transacción de compra en una tienda minorista e incluye:

la consulta UPIC con el administrador de base de datos mediante una caja registradora,

el restablecimiento a cero de dicho primer periodo determinado después de lo cual el usuario puede repetir la consulta UPIC y acceder a la información, documentos, y sus ventajas reservadas, y

la extensión de dicho segundo periodo determinado dentro del cual el usuario puede repetir la consulta UPIC para acceder a la información, documentos y sus ventajas reservadas.

12. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la consulta UPIC por el usuario con el administrador de base de datos proporciona una de las siguientes respuestas:

UPIC no pertenece a la base de datos, en cuyo caso la información consecuente es enviada al usuario;

UPIC activo con una conexión provisional, en cuyo caso la información del producto de un grupo de datos es enviada al usuario;

UPIC activo con una conexión permanente, después que el usuario ha hecho una segunda consulta UPIC al final de dicho primer periodo determinado, en cuyo caso la información adicional del producto de un grupo de datos es enviada al usuario;

UPIC reservado, en el caso que el usuario haga consultas adicionales del mismo UPIC sobre el producto después que ya se ha realizado prueba de supuesta compra o compra real del producto y ya se ha accedido a la información, documentos, y sus ventajas reservadas;

UPIC no activo en el caso de un UPIC no activado, con la información consecuente que se envía;

UPIC bloqueado, en el caso de supuesta compra o compra real del producto por un usuario diferente del usuario que consulta, sin información auténtica del producto que se envía posteriormente, si se presenta.

13. El método de acuerdo con la reivindicación 12, en donde el UPIC es cambiado por el usuario que hace prueba de supuesta compra o compra real del producto en UPIC activo en el caso que el producto se regrese a la tienda minorista, con una consecuencia de renuncia a la información, documentos y sus ventajas reservadas.